

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 281-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01071398) recibida el 05 de febrero de 2019, mediante la cual la estudiante MAYURI MARCIA ROMERO CAMASI, de la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Mental – Sede Andahuaylas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del segundo apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CU del 01 de junio de 2017, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Mental – Sede Andahuaylas de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MAYURI MARCIA ROMERO MACASI, en el Proceso de Admisión 2017-A;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0150-2019-D-ORAA del 08 de febrero de 2019, remite el Informe N° 031-2019-SEC/ST-OAGRA del 08 de febrero de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 122-2017-CU del 01 de junio de 2017, y en la base de datos de la recurrente se encuentra registrada como MAYURI MARCIA ROMERO MACASI, la misma que figura como última matrícula en el Semestre Académico 2017-B;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia legalizada por Notario Público del D.N.I. de la recurrente donde figura su segundo apellido como MAYURI MARCIA ROMERO CAMASI;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 198-2019-OAJ, recibido el 13 de febrero de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del segundo apellido de la recurrente MAYURI MARCIA ROMERO CAMASI; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 198-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de febrero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso



de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 122-2017-CU del 01 de junio de 2017, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido de la solicitante, estudiante de la Especialidad en Enfermería en Salud Mental – Sede Andahuaylas de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **MAYURI MARCIA ROMERO CAMASI**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.